



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INTERVENCIÓN DE OFICIO 007/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

En la Ciudad de México DF., a los diecisiete días del mes de enero de dos mil once, vistos para resolver la intervención de oficio 007/2010, iniciada con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 último párrafo y 76 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativa al procedimiento de invitación internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio de los que México forma parte No. PGR/012/2010, consistente en la adquisición de material odontológico, y -----

RESULTANDO

1.- Por acuerdo de cuatro de noviembre de dos mil diez, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37 último párrafo y 76 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, a denuncia expresa de la Coordinadora Administrativa de la Dirección General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República, inició la intervención al procedimiento de invitación internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio de los que México forma parte No. PGR/012/2010, relativo a la "Adquisición de Material Odontológico", con el objeto de emitir las directrices correspondientes, toda vez que se denunció en esencia, que el mismo no se ajustó a las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento. En ese orden de ideas, la precitada Coordinadora Administrativa manifestó los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias. -----

2.- Mediante oficios números PGR-OM-DGRH-2321/2010 y PGR-OM-DGRMSG-2558/2010, de fecha 17 de noviembre de 2010, recibidos en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, el 17 de los mismos, los Directores Generales de Recursos Materiales y Servicios Generales y de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República rindieron **su informe previo** y manifestaron en esencia, que con la suspensión al procedimiento de invitación internacional bajo la cobertura de tratados de libre comercio de los que México forma parte No. PGR/012/10, relativo a la "Adquisición de Material Odontológico para la Procuraduría General de la República", específicamente respecto de las 21 partidas identificadas con los números 1, 10, 12, 14, 21, 63, 64, 68, 70, 73, 74, 76, 84, 85, 86, 87, 97, 98, 104, 113 y 118, no se producían daños o perjuicios a la Procuraduría General de la República. -----

3.- Por oficios números PGR-OM-DGRH-2414-2010 y PGR-OM-DGRMSG-2589/2010 de fecha 22 de noviembre de 2010, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INTERVENCIÓN DE OFICIO 007/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

República, el 23 de los mismos, los Directores Generales de Recursos Materiales y Servicios Generales y de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República, rindieron **su informe circunstanciado**, así como también exhibieron diversa documentación para sustentarlo; atento a lo anterior, esta Área de Responsabilidades, considerando lo informado y documentado por el área convocante, determinó mediante acuerdo de veinticinco de noviembre de dos mil diez, decretar la suspensión del procedimiento de contratación de mérito, y de los actos que de ella deriven, específicamente respecto de las 21 partidas identificadas con los números 1, 10, 12, 14, 21, 63, 64, 68, 70, 73, 74, 76, 84, 85, 86, 87, 97, 98, 104, 113 y 118; precisándose además que en todo caso preservará la materia en el presente procedimiento de investigación, esto es, que deberán de quedar las cosas en el estado en que se encuentran hasta en tanto se emita la resolución correspondiente, lo anterior, sin prejuzgar sobre el sentido de la resolución que se dicte en el presente asunto. Asimismo, la convocante informó, que el acto de comunicación del resultado técnico de las proposiciones técnicas y fallo de las económicas fue realizado el día 04 de agosto de 2010; remitiendo los generales de los terceros interesados. Debe señalarse además, que en cuanto a éstos últimos, mediante oficios números AR/17/10068/2010, AR/17/10069/2010 y AR/17/10067/2010 de fechas 25 de noviembre de 2010, esta instancia administrativa les concedió su respectivo derecho de audiencia, a efecto de que manifestarán por escrito lo que a su derecho conviniera. -----

4.- Por lo que hace al desahogo del derecho de audiencia otorgado a las empresas terceros interesados: Especialidades Médico Odontológica, S.A. de C.V., manifestó estar de acuerdo con la suspensión decretada para que de esa forma se continúe el procedimiento de contratación de las partidas restantes; mientras que la empresa Forefront In Health, S.A. de C.V., al respecto, sólo proporcionó los datos de identificación oficiales de la empresa y exhibió la documentación comprobatoria; en tanto que la empresa Servicios Biomédicos y Tecnológicos, S.A. de C.V., quien resultó tercero interesado con motivo de la intervención de oficio que nos ocupa, se le tuvo por precluido su derecho para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la presente intervención de oficio, por disposición expresa del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificada. -----

5.- Siguiendo la secuela procedimental, mediante acuerdo de fecha catorce de diciembre de dos mil diez, y con fundamento en los artículos 50 y 51 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93 fracciones II, III y VIII del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición expresa del artículo 11 y 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INTERVENCIÓN DE OFICIO 007/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009, esta Área de Responsabilidades acordó las pruebas existentes en el presente expediente, mismas que se detallaron de la siguiente manera: -----

Se admiten las pruebas ofrecidas y presentadas consistentes en lo siguiente: -----

Acta de reunión de los miembros del subcomité revisor de la convocatoria de veintiséis de julio de dos mil diez. -----

Convocatoria y anexos de la Invitación Internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio de los que México forma parte No. PGR-000-10 relativa a la "Adquisición de Material Odontológico para la Procuraduría General de la República". -----

Acta de la Junta de Aclaraciones a la Invitación Internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio de los que México forma parte No. PGR-000-10 relativa a la "Adquisición de Material Odontológico para la Procuraduría General de la República", del dos de agosto de dos mil diez. -----

Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Invitación Internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio de los que México forma parte No. PGR-000-10 relativa a la "Adquisición de Material Odontológico para la Procuraduría General de la República", de cuatro de agosto de dos mil diez. -

Acta de diferimiento del fallo de la Invitación Internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio de los que México forma parte No. PGR-000-10 relativa a la "Adquisición de Material Odontológico para la Procuraduría General de la República", de diez de agosto de dos mil diez. -----

Acta de Comunicación del Fallo de la Invitación Internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio de los que México forma parte No. PGR-000-10 relativa a la "Adquisición de Material Odontológico para la Procuraduría General de la República", de doce de agosto de dos mil diez.-----

Oficio DA/2110/2010, de 13 de agosto de 2010, firmado por la C.P. Beatriz Fajardo Espinosa, Directora de Adquisiciones, dirigido al licenciado Pablo Arenas Ramírez, Director de Contratos y Control de Información por el que se le instruye elabore los contratos derivados del fallo de la invitación Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio de los que México forma parte No. PGR/012/10 relativa a la "Adquisición de Material Odontológico para la Procuraduría General de la República".-----

Formatos Únicos de Personal, a nombre de Gabriela Calzada Santana, Eduardo Llanas Puente y Juan Germán Reynier Fernández, expedidos por la Dirección General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República. -----

Constancia de Nombramiento y/o Asignaciones de Remuneraciones a nombre de Jesús Sánchez López, expedido por la Dirección General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República. -----

Copia del Testimonio de la Escritura [redacted] que contiene la Constitución de "Especialidades Médico Odontológicas", Sociedad Anónima de Capital Variable, en la que consta será administrada por el administrador único, señor [redacted] -----

Copia del Testimonio de la Escritura [redacted] que contiene la Constitución de "Forefront in Health, Sociedad Anónima de Capital Variable, misma de la que es apoderada la señorita [redacted] -----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INTERVENCIÓN DE OFICIO 007/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Con relación a las probanzas anteriormente descritas, esta instancia administrativa, estableció que serían valoradas en el momento de emitir la resolución que en este acto se emite. Por lo que en ese orden de ideas, por acuerdo de fecha veintisiete de diciembre de dos mil diez, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, declaró cerrada la instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencias que practicar, turnando los presentes autos para su resolución. -----

CONSIDERANDO

I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, tiene competencia material y territorial para conocer y resolver la presente intervención de oficio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 18, 26 y 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 28, 30, 72 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 37 último párrafo, 54 bis, 57, 65, 70, 71, 74, 75 y 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículo 125 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 79, 80 y 82 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 2 bis, 21 de su Reglamento; y, 3 inciso "D", 76 y 80 fracción I, puntos 4, 5 y 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. -----

II.- **Fijación clara y precisa del acto investigado.** La Intervención de oficio consiste en dictar las directrices que correspondan con relación a los errores detectados de origen en las descripciones técnicas de los productos, errores mecanográficos y las discrepancias entre lo solicitado por la convocante contra lo determinado en la evaluación técnica, que dieron génesis a yerros en la adjudicación de las 21 partidas identificadas con los números 1, 10, 12, 14, 21, 63, 64, 68, 70, 73, 74, 76, 84, 85, 86, 87, 97, 98, 104, 113 y 118, relativas al procedimiento de invitación internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio de los que México forma parte No. PGR/012/2010. -----

III.- **Valoración de Pruebas.** Las pruebas documentales admitidas y desahogadas en el acuerdo de fecha 14 de diciembre de 2010, se valoran en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismas que se detallan a continuación: -----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INTERVENCIÓN DE OFICIO 007/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

a) Convocatoria, Acta de reunión de los miembros del subcomité revisor de la convocatoria de veintiséis de julio de dos mil diez, así como anexos de la Invitación Internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio de los que México forma parte No. PGR-000-10 relativa a la "Adquisición de Material Odontológico para la Procuraduría General de la República".-----

b) Acta de la Junta de Aclaraciones a la Invitación Internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio de los que México forma parte No. PGR-000-10 relativa a la "Adquisición de Material Odontológico para la Procuraduría General de la República", del dos de agosto de dos mil diez.-----

c) Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Invitación Internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio de los que México forma parte No. PGR-000-10 relativa a la "Adquisición de Material Odontológico para la Procuraduría General de la República", de cuatro de agosto de dos mil diez.--

d) Acta de diferimiento del fallo de la Invitación Internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio de los que México forma parte No. PGR-000-10 relativa a la "Adquisición de Material Odontológico para la Procuraduría General de la República", de diez de agosto de dos mil diez.-----

e) Acta de Comunicación del Fallo de la Invitación Internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio de los que México forma parte No. PGR-000-10 relativa a la "Adquisición de Material Odontológico para la Procuraduría General de la República", de doce de agosto de dos mil diez.-----

f) Oficio DA/2110/2010, de 13 de agosto de 2010, firmado por la C.P. Beatriz Fajardo Espinosa, Directora de Adquisiciones, dirigido al licenciado Pablo Arenas Ramírez, Director de Contratos y Control de Información por el que se le instruye elabore los contratos derivados del fallo de la invitación Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio de los que México forma parte No. PGR/012/10 relativa a la "Adquisición de Material Odontológico para la Procuraduría General de la República".-----

g) Formatos Únicos de Personal, a nombre de Gabriela Calzada Santana, Eduardo Llanas Puente y Juan Germán Reynier Fernández, expedidos por la Dirección General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República.-----

h) Constancia de Nombramiento y/o Asignaciones de Remuneraciones a nombre de Jesús Sánchez López, expedido por la Dirección General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República. -----

i) Copia del Testimonio de la Escritura [redacted] que contiene la Constitución de "Especialidades Médico Odontológicas", Sociedad Anónima de Capital Variable, en la que consta será administrada por el administrador único, señor [redacted].-----

j) Copia del Testimonio de la Escritura [redacted] que contiene la Constitución de "Forefront in Health, Sociedad Anónima de Capital Variable, misma de la que es apoderada la señorita [redacted].-----

Las documentales anteriormente descritas, se desahogaron por su propia y especial naturaleza.-----

IV.- Consideraciones.- Esta instancia administrativa con la facultad que le confieren los artículos 37 último párrafo y 76 último párrafo, de la Ley de Adquisiciones,



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INTERVENCIÓN DE OFICIO 007/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y a denuncia expresa formulada por la convocante ejerció su facultad de oficio realizando las investigaciones pertinentes para constatar los hechos denunciados, en el sentido de que la adjudicación de 21 partidas, específicamente, las identificadas con los números 1, 10, 12, 14, 21, 63, 64, 68, 70, 73, 74, 76, 84, 85, 86, 87, 97, 98, 104, 113 y 118 asignadas a las empresas Especialidades Médico Odontológica, S.A. de C.V., Forefront Health, S.A. de C.V., y Servicios Biomédicos y Tecnológicos, S.A. de C.V., no se llevó a cabo en estricta observancia de lo dispuesto en los artículos 36 primer párrafo, 36 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo previsto en los criterios de evaluación, adjudicación y el anexo técnico de la misma convocatoria, que en la parte que en este caso interesa, señalan lo siguiente: -----

"ARTÍCULO 36.- Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación

"Artículo 36 Bis. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:

- I. La proposición haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, o bien, de costo beneficio;*
- II. De no haberse utilizado las modalidades mencionadas en la fracción anterior, la proposición hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por la convocante, y*
- III. A quien oferte el precio más bajo que resulte del uso de la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, siempre y cuando la proposición resulte solvente técnica y económicamente.*

Para los casos señalados en las fracciones I y II de este artículo, en caso de existir igualdad de condiciones, se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales.

De subsistir el empate entre las personas del sector señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice en términos del Reglamento de esta Ley. En las licitaciones públicas que cuenten con la participación de un testigo social, éste invariablemente deberá ser invitado al mismo. Igualmente será convocado un representante del órgano interno de control de la dependencia o entidad de que se trate.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

"La convocante podrá evaluar al menos las dos propuestas más bajas que se presenten en el dictamen de adjudicación y en el fallo respectivo, se indicarán las proposiciones que no fueron evaluadas en razón de que sus precios no resultaron los más bajos, verificando que los licitantes cumplan con todas y cada una de las condiciones y requerimientos de esta convocatoria y del o los actos de junta de aclaraciones. Una vez hecha la evaluación de las propuestas, se determinarán solventes aquéllas que reúnan todos los requisitos



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INTERVENCIÓN DE OFICIO 007/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

establecidos en esta convocatoria y cumplan con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y por lo tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la presente contratación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 36 BIS de la ley....”.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

“Los bienes objeto de la presente invitación serán adjudicados por partidas independientes a los licitantes que habiendo cumplido con todos los requisitos técnicos, administrativos y legales, y cuyo resultado de la evaluación de acuerdo al numeral que antecede, criterios de evaluación, sea la propuesta económica solvente más baja....”.

De la lectura de los preceptos legales invocados, así como del contenido de los criterios de evaluación y adjudicación de la convocatoria, se desprende que el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, -adicionalmente- porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria, debiendo observar al momento de llevar a cabo la evaluación correspondiente, los criterios de evaluación previstos en la propia convocatoria, lo que en la especie no aconteció en cuanto a los requisitos técnicos. -----

Lo anterior se considera así, debido a que del análisis efectuado a las documentales que integran el expediente que en este acto se resuelve, esta instancia administrativa pudo advertir que la adjudicación de las 21 partidas, identificadas con los números 1, 10, 12, 14, 21, 63, 64, 68, 70, 73, 74, 76, 84, 85, 86, 87, 97, 98, 104, 113 y 118, y asignadas a las empresas Especialidades Médico Odontológica, S.A. de C.V., Forefronth In Health, S.A. de C.V., y Servicios Biomédicos y Tecnológicos, S.A. de C.V., no cumplieron los requisitos previstos en los preceptos legales invocados, y -además- por fallas de origen en la convocatoria; o bien, porque se detectaron errores en la solicitud de los productos en la convocatoria y porque en las asignaciones de dichas partidas se basó en un dictamen técnico deficiente emitido por la Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República. En las relatadas circunstancias, tal y como se desprende de la relatoría antes transcrita, se detectaron errores de origen en las descripciones técnicas contenidas dentro del anexo técnico de la carta invitación, así como discrepancias entre lo solicitado y la evaluación técnica, mismos que dieron origen a errores en la adjudicación materializada en el acto de fallo de la licitación de fecha doce de agosto de dos mil diez. -----

Lo anterior se considera así, al observarse el cuadro comparativo que contiene la descripción del producto solicitado, con la descripción del producto ofertado por el licitante adjudicado y las observaciones realizadas por el área técnica requirente, mismo que para mejor comprensión, se detalla (a manera de resumen) en los cuadros siguientes: -----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INTERVENCIÓN DE OFICIO 007/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN SOLICITADA EN LA INVITACIÓN	DESCRIPCIÓN OFERTADA POR EL LICITANTE ADJUDICADO	OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DEL ÁREA TÉCNICA /REQUERENTE	LICITANTE ADJUDICADO
1	ACIDO GRABADOR ORTOFOSFORICO ESTUCHE C/2- JER DE 3 ML C/U	ACIDO GRABADOR ORTOFOSFORICO ESTUCHE C/2 JERINGAS DE 12 GR	ERROR EN LA EVALUACION, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE AQUÍ EL PROBLEMA ES DE ORIGEN YA QUE LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PRODUCTO SOLICITADO, ESTA MAL ESPECIFICADA SE PIDE EN ML CUANDO TENIA QUE SOLICITARSE EN GRAMOS.	FOREFRONT IN HEALTH, SA DE CV
10	AMALGLOSS FRASCO 50 GRs, POLVO DE OXIDO DE ESTANO	AMALGLOSS FRASCO 25 GRs, POLVO DE OXIDO DE ESTANO	ERROR EN LA EVALUACION, YA QUE SE PIDE DE 50 GRs Y SE APROBO DE 25 GRs.	SERVICIOS BIOMEDICOS Y TECNOLOGICOS S.A. DE C.V.
12	ANTISEPTICO CON CLORHEXIDINA ENCIAS FRASCO DE 1 LITRO	ANTISEPTICO CON CLORHEXIDINA ENCIAS FRASCO DE 350 ML GINGIVITIS MARCA ORAL B	ERROR EN LA EVALUACION, SE PIDE DE 1 LITRO Y SE APROBO DE 350 ML.	ESPECIALIDADES MEDICO ODONTOLOGICAS S.A. DE C.V.
14	BARNIZ DE COPAL FRASCO 10 GRs DE G.C. JAPONES	BARNIZ DE COPAL FCO 10 GMS DE G.C. JAPONES 20 ML	EL PROBLEMA ES DE ORIGEN YA QUE LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PRODUCTO SOLICITADO ESTA INCOMPLETA EN LA PRESENTACION NO SE ESPECIFICO LOS MILILITROS Y EXISTEN DOS PROVEEDORES QUE OFRECEN DE 20 ML Y OTRO NO LO ESPECIFICA.	FOREFRONT IN HEALTH, SA DE CV
21	CEMENTO OXIDO DE ZINC SIN ENDURECEDOR POLVO 30 GRMS. Y 14 ML LIQUIDO CAJA C/50 GRs.	CEMENTO OXIDO DE ZINC SIN ENDURECEDOR POLVO 30 GR FCO LIQ 4 ML.	EN ESTA PARTIDA SE TRATA DE UN ERROR MECANOGRAFICO YA QUE EL PROVEEDOR NO CAPTUREO EL NUMERO 1 DE LOS 14 ML.	FOREFRONT IN HEALTH, SA DE CV
63	GUANTES DE LATEX DESECHABLES CHICO BAJOS EN POLVO, ALTA SENSIBILIDAD AL TACTO AMBIDIESTROS CAJA C/100	GUANTES DE LATEX DESECHABLES CHICOS Y ALTA SENSIBILIDAD NO ESTERIL C/100	EL PROBLEMA ES A PARTIR DE LA EVALUACION TECNICA YA QUE EN SUS PROPUESTAS NO ESPECIFICA SI SON BAJOS EN POLVO Y TAMPOCO ESPECIFICA LA MARCA QUE PODRIA SERVIR COMO MARCO DE REFERENCIA. (ENTREGÓ GUANTES DE UN PAIS DE ORIGEN DIFERENTE AL OFERTADO).	FOREFRONT IN HEALTH, SA DE CV
64	GUANTES DE LATEX DESECHABLES EXTRA CHICO BAJOS EN POLVO, ALTA SENSIBILIDAD AL TACTO AMBIDIESTROS CAJA C/100	GUANTES DE LATEX DESECHABLES EXTRA CHICOS ALTA SENSIBILIDAD AL TACTO AMBIDIESTROS CAJA C/100	EL PROBLEMA ES A PARTIR DE LA EVALUACION TECNICA YA QUE EN SUS PROPUESTAS NO ESPECIFICA SI SON BAJOS EN POLVO Y TAMPOCO ESPECIFICA LA MARCA QUE PODRIA SERVIR COMO MARCO DE REFERENCIA. (ENTREGÓ GUANTES DE UN PAIS DE ORIGEN DIFERENTE AL OFERTADO).	FOREFRONT IN HEALTH, SA DE CV
68	HIDROXIDO DE CALCIO FOTOCURABLES EN JERINGA 1.2 ML CON 20 PUNTAS DESECHABLES ESTUCHE C/2 JERINGAS	HIDROXIDO DE CALCIO FOTOCURABLE EN JERINGA 1.2 ML C/PUNTAS DESECH. ESTUCHE C/2 Y 20 PUNTAS	EN ESTA PARTIDA, LA DIFERENCIA RADICA UNICAMENTE EN EL ORDEN DE REDACCION.	FOREFRONT IN HEALTH, SA DE CV
70	HILO RETRACTOR GINGIVAL ULTRAPAK KIT C/4 #0, 00, 1 Y 2 C/1 ORGANIZADOR DE HILOS	HILO RETRACTOR GINGIVAL UKTRAPAK KIT C/4 0.00, 1 Y 2 C/1 ORGANIZADOR DE HILOS	LA DIFERENCIA RADICA UNICAMENTE EN UN ERROR MECANOGRAFICO DE CAPTURA CAMBIANDO UNA "L" POR UNA "K"	FOREFRONT IN HEALTH, SA DE CV
73	IONOMERO DE VIDRIO TIPO II PARA BASE COLOR N° 21 PALE YELLOW FRASCO DE POLVO 15 GR FRASCO LIQ. 10 GR 8.0 ML	IONOMERO DE VIDRIO TIPO II PARA BASE COLOR N° 21 PALE YELLOW FRASCO CALIQ. 10 GR 8 ML	EL PROBLEMA ES DE ORIGEN YA QUE LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PRODUCTO SOLICITADO ESTA MAL ESPECIFICADA.	FOREFRONT IN HEALTH, SA DE CV
74	LIDOCAINA C/EPINEFRINA C 36 CARTUCHOS DENTALES BOTE C/50 (EN J.A. SE INDICÓ QUE SE DEBERIA COTIZAR LIDOCAINA CON EPINEFRINA AL 2% CAJA CON 50 CARTUCHOS DE 1.8 ML)	LIDOCAINA C/EPINEFRINA CARTUCHOS DENTALES BOTE C/50 AL 2%	ERROR EN LA EVALUACION, YA QUE EN LA JUNTA DE ACLARACIONES SE PIDE EN CAJA Y EL PROVEEDOR OFERTO EN BOTE.	FOREFRONT IN HEALTH, SA DE CV

PARTIDA	DESCRIPCIÓN SOLICITADA EN LA INVITACIÓN	DESCRIPCIÓN OFERTADA POR EL LICITANTE ADJUDICADO	OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DEL ÁREA TÉCNICA /REQUERENTE	LICITANTE ADJUDICADO
76	LIMA NITY 15-40 21MM LARGA ESTUCHE C/6 FLEJO FILE	LIMA NITIFLEX 15-40 21MM LARGA ESTUCHE C/6 PZ MARCA MAILLEFER	EL PROBLEMA ES DE ORIGEN YA QUE EN LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PRODUCTO SE SOLICITA FLEJO FILE QUE ES UN TÉRMINO TÉCNICO DE UNA MARCA ESPECÍFICA.	ESPECIALIDADES MEDICO ODONTOLOGICAS S.A. DE C.V.
84	PASTA ABRASIVA PARA PROFILAXIS GRUESA SABOR MENTA ORAL B TARRO CON 180 G.	PASTA ABRASIVA PARA PROFILAXIS GRUESA SABOR CANELA O CEREZA TARRO CON 200 G MARCA VIARDEN	EL PROBLEMA ES DE ORIGEN YA QUE EN LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PRODUCTO SE ESPECIFICA LA MARCA.	ESPECIALIDADES MEDICO ODONTOLOGICAS S.A. DE C.V.
85	PASTILLAS REVELADORAS ORAL B CAJA C/100	PASTILLAS REVELADORES C/100	EL PROBLEMA ES DE ORIGEN YA QUE EN LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PRODUCTO SE ESPECIFICA LA MARCA.	FOREFRONT IN HEALTH, SA DE CV
86	PELICULA RADIOGRAFICA INFANTIL EKTASPEED PLUS CAJA C/100	PELICULA RADIOGRAFICA INFANTIL CAJA C/100 PZ MARCA KODAK	ERROR DE ORIGEN Y EN LA EVALUACION, YA QUE LA DESCRIPCIÓN CONTIENE EL MODELO "EKTASPEED PLUS", ESPECÍFICO DE UNA SOLA MARCA, ASI MISMO EL PROVEEDOR OMITIÓ ESPECIFICAR EL MODELO.	ESPECIALIDADES MEDICO ODONTOLOGICAS S.A. DE C.V.
87	PELICULA RADIOGRAFICA PERIAPICAL EKTASPEED PLUS P/ADULTO 31X41 MM CAJA C/150	PELICULA RADIOGRAFICA PERIAPICAL E SPEED P/ADULTO 31X41 MM CAJA C/150	ERROR DE ORIGEN YA QUE LA DESCRIPCIÓN CONTIENE EL MODELO "EKTASPEED PLUS", ESPECÍFICO DE UNA SOLA MARCA, EL PROVEEDOR OMITIÓ LAS LETRAS "KTA".	FOREFRONT IN HEALTH, SA DE CV
97	SELLADOR DE FOSETAS GRANDIO C/JERINGAS DE 2 GR.	SELLADOR DE FOSETAS GRANDIO C/JERINGAS DE 1.2 ML C/U 1 JERINGA DE GEL GRABADOR 3M 20 PUNTAS E INSTRUCTIVO CLINPRO SELANT MARCA 3M ESPE	EL PROBLEMA ES DE ORIGEN YA QUE LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PRODUCTO SOLICITADO ES ERRONEA.	ESPECIALIDADES MEDICO ODONTOLOGICAS S.A. DE C.V.
98	SHOCK P/PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD CONCENTRIX (En J. A. se indicó que el nombre correcto es Shuck)	SHOCK P/PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD CONCENTRIX	ERROR MECANOGRAFICO INCLUSO POR QUIEN REDACTO LA CORRECCION, YA QUE EL NOMBRE CORRECTO ES "CHUCK" EL CUAL SIRVE PARA LA PIEZA DE MANO CONCENTRIX DE ALTA VELOCIDAD.	FOREFRONT IN HEALTH, SA DE CV
104	SISTEM P INLAY/ONLAY INTRO PCK ESTUCHE C/2 JERINGAS DE C/2.5 G COLOR UNIVERSAL	SYSTEM P INLAY/ONLAY INTRO PCK JERINGAS C/2 DE C/2.5 G COLOR UNIVERSAL	SE TRATA TAMBIEN DE UN ERROR MECANOGRAFICO, YA QUE SE CAPTUREÓ DE MÁS EL NUMERO 3 QUEDANDO CAJA CON 32.	FOREFRONT IN HEALTH, SA DE CV
113	YESO PIEDRA BOLSA 1KG. METALIZADOLABSTONEBLUE 46281 UNIDAD DE MEDIDA BOLSA	YESO PIEDRA BOLSA 1KG. METALIZADOLABSTONEBLUE 46281 UNIDAD DE MEDIDA BOTELLA	LA DIFERENCIA QUE SE TIENE EN ESTA PARTIDA ES CON RELACION A LA PRESENTACION ES DECIR SE PIDE EN BOLSA Y COTIZA EN BOTELLA.	FOREFRONT IN HEALTH, SA DE CV
118	BOTE PARA DESECHOS PUNZOORTANTES ROJO	BOTE PARA DESECHOS PUNZOORTANTES ROJO 1.8 LTS	EL PROBLEMA ES DE ORIGEN YA QUE LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PRODUCTO SOLICITADO ESTA INCOMPLETA YA QUE NO SE ESPECIFICA LA CAPACIDAD DE BOTE.	FOREFRONT IN HEALTH, SA DE CV



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INTERVENCIÓN DE OFICIO 007/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Del contenido de los cuadros antes transcritos, se puede observar que en las asignaciones de las partidas basadas en el dictamen técnico emitido por la Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República, no se identificaron los errores de origen plasmados en las descripciones técnicas, errores mecanográficos y las discrepancias entre lo solicitado por el área convocante y las existentes en la evaluación técnica, las cuales dieron como resultado que los productos ofertados, no se ajustaran a las necesidades y requerimientos de la Dirección General precitada, debido a que se adjudicaron productos con fallas o inconsistencias en su descripción de origen o con variaciones en sus especificaciones, considerándose en las relatadas circunstancias que se ofertó un bien con características distintas a las requeridas por el servicio médico odontológico. -----

Por lo que en ese orden de ideas, esta instancia administrativa considera que las empresas adjudicadas –en algunos casos- incumplieron los criterios de evaluación, técnicos y económicos; -y en otros, la convocante omitió en su oportunidad, realizar las verificaciones correspondientes, las cuales incluso, pudo implementar desde la convocatoria, esto es, que estuvo en posibilidad de establecer como requisito, la entrega de muestras representativas a cargo del licitante en las partidas respectivas, consistente en un procedimiento de verificación física de las muestras presentadas para garantizar las características y especificaciones técnicas solicitadas por la convocante y las propuestas por los licitantes, con el objeto de que se constatará que cumplían con la totalidad de elementos considerados en la convocatoria y en la normatividad aplicable, para así estar en posibilidad de concluir que cumplían con el 100% de las mismas.-----

De acuerdo con el razonamiento anterior, se considera que la convocante al emitir el fallo concursal de fecha doce de agosto de dos mil diez, dejó de observar los criterios de evaluación y técnicos previstos en la convocatoria de la Licitación Pública materia del presente expediente, así como lo dispuesto en los artículos 36 primer párrafo y 36 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, antes transcritos y omitió además, identificar con oportunidad errores relativos a los criterios de evaluación y técnicos citados, ya que a partir de las inconsistencias detectadas, no procedía la adjudicación de las 21 partidas, identificadas con los números 1, 10, 12, 14, 21, 63, 64, 68, 70, 73, 74, 76, 84, 85, 86, 87, 97, 98, 104, 113 y 118, a las empresas Especialidades Médico Odontológica, S.A. de C.V., Forefront In Health, S.A. de C.V., y Servicios Biomédicos y Tecnológicos, S.A. de C.V., quienes por las causas descritas, no cumplieron las especificaciones de los productos solicitados y/o requeridos por la convocante. -----

La consideración anterior se acredita fehacientemente, con lo manifestado por la Convocante en el Oficio No. PGR-OM-DGRH-CA-5251/2010 de 25 de octubre de 2010,



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INTERVENCIÓN DE OFICIO 007/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

por el cual realiza la solicitud a esta Instancia Administrativa para que en términos del artículo 37 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se emitan las directrices para la reposición del acto del Fallo concursal; así como lo asentado en el Informe Circunstanciado de Hechos de fecha 22 de noviembre de 2010, visible a fojas 00052 a la 00188 del expediente de mérito, el cual, al respecto señala: -----

"... Derivado de lo anterior, se exponen las razones que dan origen a los errores involuntarios de asignación en las 1, 10, 12, 14, 21, 63, 64, 68, 70, 73, 74 76, 84, 85, 86, 87, 97 98, 104, 113 y 118, que en su conjunto suman un monto total sin IVA de \$106, 797.00 (Ciento Seis Mil Setecientos Noventa y Siete 00/100 pesos), se manifiesta lo siguiente:

Con respecto a estas 21 partidas, con problemas de especificaciones erróneas de origen o con errores de evaluación técnica y una evaluación económica no consecuentes de los productos ofertados, en todos ellos se puede observar: Que los bienes recibidos no han sido utilizados por la DGRH. Que los bienes fueron recibidos con notas de remisión por parte del personal de la DGRH. A la fecha no están firmados los contratos con los proveedores FOREFRONT IN HEALTH., SERVICIOS BIOMEDICOS Y TECNOLÓGICOS, S.A. DE C.V., y ESPECIALIDADES MÉDICO ODONTOLÓGICAS, S.A. DE C.V. No existe trámite de pago derivado de la entrega de estos productos. Por lo que con el propósito de brindar elementos que sirvan de apoyo en la determinación correspondiente, se considera pertinente presentarle el detalle de los errores por partida de acuerdo a como se fueron presentando los eventos..... (Se inserta cuadro). Se anexa copia certificada del nombramiento de la Lic. Gabriela Calzada Santana, quien presidió los eventos de junta de aclaración de dudas, Apertura de propuestas Técnica y Económica, Cuadro Comparativo Económico así como del Fallo. Se anexa copia certificada de los nombramientos del Dr. Eduardo Llanas Puente, Lic. Juan Germán Reyner Fernández y del Dr. Jesús Sánchez López, quienes suscriben el dictamen técnico de la Invitación en cuestión. De lo anterior se desprende que: -----

I.- Con fundamento en lo estipulado en la Ley de la Materia, en su artículo 37 último párrafo, resulta evidente que al percatarse esta convocante que en el fallo existían errores no susceptibles de corrección, que impactaron en la evaluación realizada, se dio vista a ese OIC, a efecto de que, previa intervención de oficio, emitiera las directrices para su reposición, por lo que respecta exclusivamente a las 21 partidas antes referidas.

II.- Por esas mismas razones y toda vez que la afectación se produjo única y exclusivamente en relación a las 21 partidas materia de este procedimiento, las otras 69 partidas adjudicadas no deben resultar afectadas en este procedimiento. Luego entonces, al emitirse las directrices atentamente se le solicita tenga a bien proveer respecto de la continuidad del procedimiento de contratación respecto de las 69 partidas, correctamente adjudicadas.

Dicha petición obedece a la necesidad imperante de que los bienes adjudicados correctamente, sean distribuidos a la Dirección de Servicios Médicos, a efecto de brindar el servicio dental a los trabajadores de la institución que así lo requieran, salvaguardando en todo momento los intereses del ente público en términos de la Ley.....".

En las relatadas circunstancias, esta instancia administrativa advierte que la propia entidad Convocante, acepta la existencia de equivocaciones cometidos en diversas etapas, así como durante el Acta de Fallo de fecha doce de agosto de dos mil diez, sin



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INTERVENCIÓN DE OFICIO 007/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

perder de vista que su pretensión, al formular la denuncia, es que ésta Autoridad emita las directrices para la reposición del Fallo o cualquier otra instrucción al respecto. -----

V.- Consecuencias de la Resolución de acuerdo al Considerando IV.- En este orden de ideas, se tiene que el Acto del Fallo de la Licitación de que se trata de fecha doce de agosto de dos mil diez, así como todos los actos que del mismo se deriven, se encuentran afectados de nulidad, debido a que desde su origen no se llevaron a cabo en estricto apego a la normatividad de la materia, únicamente respecto de que la adjudicación de las 21 partidas precitadas, esto es, las identificadas con los números 1, 10, 12, 14, 21, 63, 64, 68, 70, 73, 74, 76, 84, 85, 86, 87, 97, 98, 104, 113 y 118, actualizándose en la especie la hipótesis prevista en el artículo 15 primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone: -----

“Artículo 15.- Los actos, contratos y convenios que las dependencias y entidades realicen o celebren en contravención a lo dispuesto por esta Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente”.

Asimismo, esta instancia administrativa considera que se actualiza la causa de nulidad estipulada en el canon VIII.1 de la convocatoria, que a la letra establece: -----

“VIII.1.- Aquéllos actos que se realicen entre la convocante y los licitantes, en contravención a lo dispuesto por la ley, su reglamento y las demás disposiciones que de ella se deriven, serán nulos previa determinación de la autoridad competente”.

En ese orden de ideas, procede sea levantada la suspensión decretada mediante acuerdo de veinticinco de noviembre de dos mil diez. -----

VI.- Aplicación de Directrices. En mérito de todo lo anterior, con fundamento en los artículos 15, 37 último párrafo y 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta instancia administrativa determina la nulidad de los actos irregulares en donde se presentaron los errores o inconsistencias, únicamente respecto de las 21 partidas identificadas con los números 1, 10, 12, 14, 21, 63, 64, 68, 70, 73, 74, 76, 84, 85, 86, 87, 97, 98, 104, 113 y 118, relativas al procedimiento de invitación internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio de los que México forma parte No. PGR/012/2010, para efectos de que la convocante reponga los actos viciados o irregulares a la normatividad de la materia y **los que derivaron de los mismos desde su origen**, dejando bajo su más estricta responsabilidad, que verifique que los nuevos actos se lleven a cabo en estricto apego a derecho, y observando estrictamente los criterios de evaluación y adjudicación de los contratos, con el fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INTERVENCIÓN DE OFICIO 007/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

términos del artículo 134 Constitucional y 26 de su Ley Reglamentaria aplicables al caso, que establecen: -----

“Artículo 134.- Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.”

“Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas, o
- III. Adjudicación directa.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.”

Asimismo, por lo que se refiere a los actos relativos al procedimiento de invitación internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio de los que México forma parte No. PGR/012/2010, que se han declarado nulos en la presente resolución (21 partidas), la convocante deberá tomar en consideración (en su caso) lo previsto por el artículo 54, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 66, primer párrafo, del otrora Reglamento, actuaciones que se dejan bajo su más estricta responsabilidad. -----

En tales condiciones, se requiere a la convocante para que en el término de **6 días hábiles** contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución dé debido cumplimiento a la misma y remita a esta instancia administrativa las constancias de las actuaciones instrumentadas sobre el particular, en términos de lo que dispone el artículo 75 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **Para la debida reposición de los actos irregulares, la convocante deberá atender los razonamientos lógico-jurídicos expuestos en considerandos, ya que éstos rigen a los resolutivos.** Subsistiendo en todo caso la validez del procedimiento que nos ocupa (en las partidas restantes) o los actos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad. Sin omitir mencionar, que la presente

0002
33



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INTERVENCIÓN DE OFICIO 007/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

determinación al poner fin a la intervención de oficio, puede impugnarse por los terceros interesados en términos del artículo 74 último párrafo de la Ley de la Materia mediante el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes. -----

VII.- Establecido lo anterior, se tiene que en el Acta levantada para dejar constancia de la celebración de la invitación internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio de los que México forma parte No. PGR/012/10 relativa a la "Adquisición de Material Odontológico para la Procuraduría General de la República" de fecha doce de agosto de dos mil diez, se presume la existencia de irregularidades que contravienen la normatividad que rige a la materia, no obstante esta instancia administrativa determina no establecer medidas disciplinarias en esta resolución en contra de servidor público alguno, hasta en tanto no se realice la investigación respectiva por parte del Área de Quejas del propio Órgano Interno de Control, la cual proveerá lo conducente con plena jurisdicción, y con fundamento en el artículo 80 fracción III, punto 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; sin perder de vista, que fue la propia Coordinación Administrativa quien denunció los hechos, mediante oficio número: PGR-OM-DGRH-CA-5251-2010 de fecha veinticinco de octubre de dos mil diez, por el cual se requirió a esta Instancia Administrativa realizar la investigación pertinente a efecto de instruir sobre las directrices aquí determinadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone lo siguiente: -----

"Artículo 37.- Si el error cometido en el fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el servidor público responsable dará vista de inmediato al órgano interno de control, a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición".

VIII.- Por lo que hace al desahogo del derecho de audiencia y alegatos otorgado a las empresas Especialidades Médico Odontológica, S.A. de C.V. y Forefronth In Health, S.A. de C.V., se consideran las manifestaciones vertidas para todos los efectos legales a que haya lugar, en especial, la de la primera de las señaladas, quién manifestó estar de acuerdo con la suspensión decretada para que de esa forma se continuara con el procedimiento de contratación de las partidas restantes; en tanto, que la empresa Servicios Biomédicos y Tecnológicos, S.A. de C.V., quien resultó tercero interesado con motivo de la intervención que nos ocupa, se le tiene por precluido su derecho que tuvo para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición expresa del canon 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificada. Por lo expuesto fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, se: -----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INTERVENCIÓN DE OFICIO 007/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

RESUELVE

PRIMERO.- De acuerdo a lo analizado y valorado en el Considerando IV de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, determina fundada la intervención iniciada de oficio, que en este acto se resuelve. -----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 15 primer párrafo, 37 último párrafo y 74 fracción V de la Ley de la materia, esta instancia administrativa determina la nulidad de los actos irregulares en donde se presentaron los errores o inconsistencias, en los términos establecidos en los considerandos IV, V y VI, únicamente respecto de las 21 partidas de referencia, para efectos de que la convocante reponga los actos viciados o irregulares a la normatividad de la materia y **los que derivaron de los mismos desde su origen**, con la finalidad de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en términos del artículo 134 Constitucional y 26 de su Ley Reglamentaria aplicables al caso. -----

TERCERO.- Mediante el oficio de estilo, remítase copia certificada de los presentes autos al Área de Quejas del Órgano Interno de Control, en los términos referidos en el considerando VII de la presente, a efecto de que con plena jurisdicción, y con fundamento en el artículo 80 fracción III, punto 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, determine lo que conforme a derecho corresponde. -----

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a los Directores Generales de Recursos Materiales y Servicios Generales y de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República; así como a las empresas Especialidades Médico Odontológica, S.A. de C.V., Forefront In Health, S.A. de C.V., y Servicios Biomédicos y Tecnológicos, S.A. de C.V., debiéndose glosar un tanto de la presente resolución, con fundamento en el artículo 66, fracción II y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la presente intervención oficiosa por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido. -----

Así lo proveyó y firma, el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República. - NOTIFÍQUESE. -----

DR. ALFONSO PÉREZ DAZA

Rlp/jtu

“En términos de lo previsto en los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en esta versión se suprimió la información considerada como confidencial en concordancia con los ordenamientos citados.”